

**RESOLUCIÓN No. 129  
(05 de septiembre de 2025)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso  
De Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica  
No. SASI-012-037-2025

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS  
MILITARES REGIONAL PACIFICO, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y las consagradas en el decreto 4746 de 2005, ley 1150 del 2007, decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, teniendo en cuenta lo siguiente.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el proceso contractual debe intervenir el jefe del organismo y las unidades asesoras de la entidad, que se señalen en las normas sobre su organización y funcionamiento.
3. Que el artículo 5 de la ley 1150 de 2008, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
4. Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.
5. Resolución No.173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.
6. Que mediante estudio previo elaborado por la TASD Nadia Katherine Ramos del Grupo Abastecimientos estructuradora Técnica, la PD Juliana Granada Osorio Profesional del Grupo Contratos estructuradora Jurídica y la TASD Carolina Cuesta Arboleda estructuradora Financiera de la Regional Pacifico se manifestó la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico de contratar el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS SEGUNDO SEMESTRE". Mediante la modalidad de selección abreviada de

subasta inversa electrónica por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.850.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones, de presupuesto oficial.

7. Que la Señora Jefe de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 11025 del 27 de agosto de 2025, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000) y el 11125 del 27 de agosto de 2025 por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 3.500.000.000) para un presupuesto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.850.000.000)**.
8. Que el día 28 de agosto de 2025 se publicó el proyecto de pliego de condiciones a través del portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.
9. Que durante el plazo establecido de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO las cuales fueron resueltas por los comités estructuradores y dan lugar a la modificación de las condiciones del pliego definitivo de forma parcial.
10. Que es deber del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, ejercer control directo sobre el análisis de las propuestas en desarrollo de las licitaciones, selección abreviada, contratación directa o concurso de méritos y en general todos los procesos de selección establecidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, asegurando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, para contratar el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS SEGUNDO SEMESTRE". a través del proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con la ley 1150 de 2007

**PARAGRAFO UNICO:** El cronograma para llevar a cabo el proceso de selección será el siguiente:

1. Apertura del proceso: 05 de septiembre de 2025.
2. Límite para solicitar aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo: 10 de septiembre de 2025 a las 16:00 horas.
3. Fecha limite presentación de ofertas: 12 de septiembre de 2025 a las 09:00 horas

**ARTICULO SEGUNDO:** Los estudios previos, su pliego y demás documentos que estructuran el proceso de contratación podrán ser consultados en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) SECOP II y/o [www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**ARTICULO TERCERO:** El presupuesto oficial para el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS SEGUNDO SEMESTRE." es de por un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.850.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, de acuerdo a los estudios previos y al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Jefe de Presupuesto.

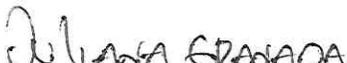
**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede ningún recurso y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.



Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA  
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico

  
Elaboró: PD Juliana Granada Osorio  
Profesional Grupo contratos ALRPA

  
Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid  
Coordinadora Grupo Contratos

